



Honduras, C.A.

YORO, YORO EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

Emisión: 03:59 p.m. Hora: USUARIO: H.OLIVA

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 7230

15,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

5747 Expediente No.:

Fecha de Emision: 20/8/2021

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: JOSUE RIGOBERTO URBINA PALMA

La Cantidad en Letras: QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS

Id/RTN: 0801198924734

Descripcion:

PAGO CONTARTO PUBLICITARIO SPOT CANAL IDENTIDAD TV, CORRESPONDIENTE A LOS MESES ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO 2021 SE LE HACE DEDUCCION DEL 12.5%

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
03 00 000 006 000 25600 15-013-01	Publicidad y Propaganda	15,000.00

		RETENCIONES	
CODIGO		DESCRIPCION	MONTO
202-1	RETENCION DE ISR	at an applicable for short tolden they taken and	1,875.00
		Total de retencior	nes: 1.875.00

	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUES	STARIAS	
CODIGO	DESCRIPCION		MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales		15,000.00
		Monto Total:	15,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	15,000.00
- RETENCIONES	1,875.00
TOTAL	13,125.00

Firma y Sello de Presupuestario Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: Identidad No.:

0s+js/j9Jmd88PbzTZRB30JZVCBWqWrvEKl2DYtFBn+lrCjL76KEKby1XaSezuilmXo125nyXQkBmM8MuxSzhmh9Z4Y/8Tk05cbKUU0cuXn5wlZ3J83DTLxya4AQm4eRzX2K7r28kWXEtIFb58WoAg==

20/08/2021 03:59:17 p.m.

JOSUE RIGOBERTO URBINA PA PERIODISTA, RADIO Bo. La Cultura, a media cuadra de la Esc. Guia Te Yoro, Yoro. / Cel. 9641-3637	
, Fecha: <u>//8</u> de	Hgosfo del 2021 2000
Recibi de: Municipalidad de V	RIN: 18019998427181
La Suma Neta de: Quinu mil	lempires exartos Lempiras
Por Concepto de: Pago posturfarios [orres pondente, busch finero, o	Huster et mis de Marjo
de Vool	EL.2671
1 Tal. Rango Autorizado: 000-001-04-00000951 al 000-001-04-00001000/Junio 2021 Fecha Limite de Emisión: 11/06/2022	Total por Honorarios L. 15,000.00
Original: Cliente Copia: Emisor	Retenido ISR L. 1875-00
	Total Neto Recibido L. 13, 125.00
RECIBO NO	D. 000-001-04-00 00952







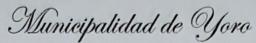
CONTRATO DE SERVICIOS POR PUBLICIDAD, POR CANAL IDENTIDAD TV.

Nosotros: DIANA PATRICIA URBINA SOTO, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1801-1976-01196, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra el señor: JOSUE RIGOBERTO URBINA PALMA, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 0801-1989-24734, Quien en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATISTA". Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de "JOSUE RIGOBERTO URBINA PALMA" CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION, CONSISTE, 'PAGO PUBLICITARIO CANAL IDENTIDAD TV, CORRESPONDIENYE A LOS MESES ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO 2021. SPOT, OBRAS PROYECTOS REALIZADOS POR MUNICIPALIDAD DE YORO. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. "DEL CONTRATISTA" Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) LA MUNICIPALIDAD se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE: TRES MIL LEMPIRAS MENSUALES (LPS.3,000.00) SIENDO EN LOS 5 MESES LA CANTIDAD DE: QUINCE MIL LEMPIRAS (LPS.15,000.00) (LPS MENOS EL 12.5% DEL I.S.R. MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (LPS.1,875.00) TOTALIZANDO EL PAGO DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE: TRECE MIL CIENTO VEINTE Y CINCO LEMPIRAS (LPS.13,125.00). QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes. en cumplimento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACOIN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia
Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com







en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducírsele. ir, A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ir A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. CLAUSULA SEXTA: INFORME Y MULTAS: El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. CLAUSULA SEPTIMA: LITIGIO O CONTROVERSIA, todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com





conocerlas y aceptarlas en su integridad. CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DE CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2021 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. CLAUSULA NOVENA: el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR)CLAUSULA DECIMA LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los un días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.

JOSUE RIGOBERTO URBINA PALMA

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia
Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



YORO, YORO EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: Hora: 01:01 p.m. USUARIO: H.OLIVA

Pagina: 1 de 1

Id/RTN: 1805194900015

Orden de Pago No.: 7265

L.: 4,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 5752

Fecha de Emision: 27/8/2021

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: SERGIO ADONAY DIAZ HERNANDEZ

La Cantidad en Letras: CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

PAGO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, EN EL PROGRAMA CRITERIOS Y OPINIONES POPULARES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DEL 2021 SE LE HACE RETENCION DEL 12.5%

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO	
03 00 000 006 000 25600 11-001-01	Publicidad y Propaganda	4 000 00	

RETENCIONES			
CODIGO	DE	SCRIPCION	MONTO
202-1	RETENCION DE ISR	to take the standing of the collection of the second	500.00
		Total de retenciones:	500.00

	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUE	STARIAS	
CODIGO	DESCRIPCION	Veta 1	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local		4,000.00
		Monto Total:	4.000.00

RESUMENTO TAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	4,000.00
- RETENCIONES	500.00
TOTAL	3,500.00

Firma y Sello de Presupuestario Firma y Sello de Tesoreria Recibido por:

4eRzX2K7r28kWXEtlFb58WoAg==

27/08/2021 01:01:40 p.m.

Identidad No .:

	AZ HERNANDEZ RTN: 18051949000154 RECIBO POR HONORARIOS
Bo. Las Colinas, Yoro, Yor E-mail sergiodiazhernan	o. / Cel. 32342366
F	echa: 24 de agosto del 2021
ecibí de: Municipa	l'élad de GORD RTN:
a Suma Neta de:	atronih Lempiras
or Concepto de: Po	go de publicadad
a favor de	Va municipalistad
2090 Corcspo	ndiente a los mosos
Tienin Y Tel	110 dol 2021
al. Rango Autorizado: 000-001-04-00000351 al 000-001 echa Limite de Emisión:06/05/202	Total por Honorarios L. 4000 2021
riginal: Cliente Copia: Emisor	
hemos convent	Retenido ISR L.500
	Total Neto Recibido L. 3500
	publicuaries de "512.000 ocuses de la constitución de la constitución de la constitución de la constitución de
4 10	RECIBO No. 000-001-04-00000366
() /	





CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, EN EL PROGRAMA CRITERIOS Y OPINIONES POPULARES.

Nosotros: DIANA PATRICIA URBINA SOTO, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1801-1976-01196, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Yoro, Departamento de Yoro, quien para los efectos de este Contrato en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, SERGIO ADONAY DIAZ HERNANDEZ, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1805-1949-00015, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD" CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios publicitarios de "SERGIO ADONAY DIAZ HERNANDEZ", "CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONSTRATISTA" prestara los servicios siguientes: hará mención de los eventos y proyectos municipales en los anuncios publicitarios de su participación en el espacio denominado "CRITERIOS Y OPINIONES POPULARES" que se realizan de lunes a miércoles de 5:00 a 6:00 pm. en el Programa "Criterios y Opiniones Populares° por el tiempo comprendido de 2 meses, del 01 de junio al 31 de julio 2021, **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con los servicios descritos en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de dos mol lempiras mensuales (lps. 2,000.00) un monto total de: CUATRO MIL LEMPIRAS (LPS.4,000.00) MENOS EL 12.5% POR EL VALOR DE: QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.500.00) siendo el monto total a pagar de TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS. 3,500.00) y de acuerdo a este Contrato QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes, en cumplimento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3.Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia





Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5)Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducírsele. ir, A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ir A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. CLAUSULA SEXTA: INFORME Y MULTAS: El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo._ CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2021 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia



fortuito o fuerza mayor. CLAUSULA OCTAVA: LEYES APLÍCABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. CLAUSULA NOVENA: el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta CAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los un días del mes de junio del año dos mil veinte y uno.

DIANA URBINAS OPL ALCALDESA MUNICIPAL

SERGIO ADONAY DIAZ HERNANDEZ CONTRATISTA

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia